

RESOLUCIÓN No. 0067 DEL 13 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Asociación Creemos en Ti, con NIT 830.051.999-1, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Servicio Apoyo Psicológico Especializado”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante No. 0098 del 17 de enero del 2025 emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0067 DEL 13 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Asociación Creemos en Ti, con NIT 830.051.999-1, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Servicio Apoyo Psicológico Especializado”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20256050000012392 del 17 de enero de 2025** la entidad **Asociación Creemos en Ti**, con NIT **830.051.999-1** a través de su representante legal **Martha Isabel Vargas Angel** identificado con cédula de ciudadanía No. **52.093.711**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del **Servicio Apoyo Psicológico Especializado** en la sede operativa ubicada en la **Carrera 27 # 24 – 63, local 102 /Barrio Centro del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.2 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

“(…)

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 10067 DEL 13 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Asociación Creemos en Ti, con NIT 830.051.999-1, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Servicio Apoyo Psicológico Especializado”

de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.”*

Que, la entidad denominada **Asociación Creemos en Ti**, identificada con el NIT **830.051.999-1**, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 43 #5C – 47 barrio Tequendama del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por resolución No. 0623 del 25 de noviembre de 1998, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL BOGOTÁ**.

Que mediante la Resolución No. 0133 del 05 de marzo del 2024 se otorgó Licencia de Funcionamiento **provisional** por el término de **doce (12) meses** a la entidad **Asociación Creemos en Ti**, identificada con el NIT **830.051.999-1** para desarrollar el Servicio Apoyo Psicológico Especializado para atender niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, la entidad denominada **Asociación Creemos en Ti**, identificada con el NIT **830.051.999-1**, ubicada en la sede operativa ubicada en **Carrera 27 # 24 – 63, local 102 /Barrio Centro del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca** cuenta con aprobación del Propuesta de implementación y cualificación – **PIYC** mediante memorando No. **202560400000020881 del 07 de febrero del 2025** expedido por el Grupo de Protección de la Regional Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 0067 DEL 03 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Asociación Creemos en Ti, con NIT 830.051.999-1, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Servicio Apoyo Psicológico Especializado”

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019) y lo estipulado a través de Lineamiento Técnico con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **Asociación Creemos en Ti**, identificada con el NIT **830.051.999-1**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en el **Servicio Apoyo Psicológico Especializado**, llevada a cabo los días: **4, 5 y 6 de febrero del 2025**.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros** comunes y de carácter específico del **Servicio Apoyo Psicológico Especializado**, por lo cual se sugiere licencia **bienal**.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **bienal** para la entidad **Asociación Creemos en Ti**, identificada con el NIT **830.051.999-1**, por el término de **dos (02) años**, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del **Servicio Apoyo Psicológico Especializado** en la sede operativa ubicada en **Carrera 27 # 24 – 63, local 102 /Barrio Centro del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **bienal** por el término de dos (02) años a la entidad denominada **Asociación Creemos en Ti**, identificada con el NIT **830.051.999-1** para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el **Servicio Apoyo Psicológico Especializado**, en la sede operativa **Carrera 27 # 24 – 63, local 102 /Barrio Centro del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca**.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
----------------------	--------

RESOLUCIÓN No. 10067 DEL 13 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bial a la entidad denominada Asociación Creemos en Ti, con NIT 830.051.999-1, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Servicio Apoyo Psicológico Especializado”

2.Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre del Servicio	Servicio Apoyo Psicológico Especializado
4. capacidad Instalada	72 cupos atendidos por dos (2) psicólogos, en dos (2) espacios de atención de acuerdo con el cronograma establecido en la PIYC.
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos
6. Sede operativa	Carrera 27 # 24 – 63, local 102 /Barrio Centro del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 43 # 5C – 47 Barrio Nueva Tequendama del Distrito Especial de Santiago de Cali .

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **Asociación Creemos en Ti**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0067 DEL 13 FEB 2025

“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Asociación Creemos en Ti, con NIT 830.051.999-1, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Servicio Apoyo Psicológico Especializado”

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **Asociación Creemos en Ti** la licencia otorgada.

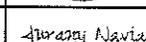
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 FEB 2025



JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico.		11/02/2025
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		11/02/2025
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy / Coordinador Grupo Jurídico		11/02/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Principal Cali . <regionalvalle@asocreemosenti.org>
Enviado el: lunes, 24 de febrero de 2025 7:56 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Sandra Jimena Munoz Galindez; Rosa Clemencia Prieto Cortes
Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - resolución No. 0067 del 13 de febrero del 2025
Datos adjuntos: Renuncia a terminos.pdf

Bogotá, D. C Febrero 24 de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
DIRECCION REGIONAL
VALLE DEL CAUCA

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** , entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA** de las resolución No. 0067 del 13 de febrero del 2025.

Atentamente,

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
C. C 52.093.711 de Bogotá D. C

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI
SEDE VALLE
3175730389

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada. Es para el uso exclusivo del receptor previsto. Si usted no es el receptor previsto, observe que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación o de la información en ella contenida, está terminantemente prohibida. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no acepta responsabilidad de ella. Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe buscar la confirmación apropiada de su autenticidad.

El mar, 18 feb 2025 a las 8:00, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

Martha Isabel Vargas Angel

Representante Legal

Asociación Creemos en Ti

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **13 de febrero del 2025**, y el alcance que da a la misma el 17 de febrero del 2025 por parte del representante legal de la entidad denominada **Asociación Creemos en Ti, con NIT 830.051.999-1**; por medio del presente, se notifica **electrónicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución No. 0067 del 13 de febrero del 2025**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 norte No. 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Principal Cali . <regionalvalle@asocreemosenti.org>

Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2025 12:36 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - resolución No. 0067 del 13 de febrero del 2025

Cordial saludo respetado Dr.

Se notifica que no llegó el adjunto resolución No. 0067 del 13 de febrero del 2025. una vez se reciba se procederá a dar respuesta.

Atentamente,

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

SEDE VALLE

3175730387

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada. Es para el uso exclusivo del receptor previsto. Si usted no es el receptor previsto, observe que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación o de la información en ella contenida, está terminantemente prohibida. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no acepta responsabilidad de ella. Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe buscar la confirmación apropiada de su autenticidad.

El vie, 14 feb 2025 a las 10:39, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

Martha Isabel Vargas Ángel

Representante Legal

Asociación Creemos en Ti

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **13 de febrero del 2025**, por parte del representante legal de la entidad denominada **Asociación Creemos en Ti, con NIT 830.051.999-1**; por medio del presente, se notifica **electrónicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución No. 0067 del 13 de febrero del 2025**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 norte No. 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Principal Cali . <regionalvalle@asocreemosenti.org>

Enviado el: jueves, 13 de febrero de 2025 4:22 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>; Rosa Clemencia Prieto Cortes

<Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - resolución No. 0067 del 13 de febrero del 2025

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

SEDE VALLE

3175730389

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

Esta comunicación contiene información que puede ser confidencial, personal y/o privilegiada. Es para el uso exclusivo del receptor previsto. Si usted no es el receptor previsto, observe que cualquier distribución, reenvío, copia o uso de esta comunicación o de la información en ella contenida, está terminantemente prohibida. Cualquier opinión personal expresada en este E-mail es del remitente individual y no acepta responsabilidad de ella. Antes de tomar cualquier acción basada sobre este mensaje de E-mail, usted debe buscar la confirmación apropiada de su autenticidad.

El jue, 13 feb 2025 a las 14:12, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

Martha Isabel Vargas Angel

Representante Legal

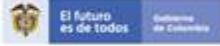
Asociación Creemos en Ti

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **0067 del 13 de febrero del 2025.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO Profesional Universitario Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFinstitucionalICBF  icbfcolombioficial 	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> 
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Bogotá, D. C 13 de Febrero del 2025



Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
GRUPO JURIDICO
REGIONAL VALLE**

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** , entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, autorizo la notificación electrónica para para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No 0067 del 13 de febrero del 2025.

Atentamente,

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

C. C 52.093.711 de Bogotá D.C

Bogotá, D. C Febrero 24 de 2025



Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
DIRECCION REGIONAL
VALLE DEL CAUCA

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** , entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA** de las resolución No. 0067 del 13 de febrero del 2025.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Isabel Vargas Angel', written in a cursive style.

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

C.C 52.093.711 de Bogotá D.C

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0067 DEL 13 D FEBRERO DEL 2025

En Santiago de Cali a los **25 días del mes de febrero del 2025** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0067 del 13 d febrero del 2025** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **Asociación Creemos en Ti** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **Servicio Apoyo Psicológico Especializado**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **electrónica** el día **14 de febrero del 2025**, a la señora **Martha Isabel Vargas Angel** identificado con cédula de ciudadanía No. **52.093.711**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los **25 días del mes de febrero del 2025**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080